Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Emboscada.21 de diciembre del 2020
Nota de contestación N°3

Abg. Pablo Seitz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, con relación a la Nota DNC N° 29006 /2020, en referencia a la Licitación por Contratación Directa Reparación de bloque de 2 y 5 aulas Esc. Bas. N° 169 Abraham Lincoln. ID N° 379193, la cual establece observaciones y recomendaciones.

En atención a la mencionada nota, la UOC de la Municipalidad de Emboscada realiza las siguientes aclaraciones:

1. *La fecha del contrato indicada en el SICP difiere de lo consignado en el documentos*
   - *Se realiza la corrección correspondiente*

2. *Teniendo en cuenta la fecha de notificación de adjudicación y la fecha de suscripción del contrato (conforme se visualiza en el SICP), constatamos que no se respetó el plazo establecido para la interposición de la protesta, por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 3 de la Resolución DNCP N°3893/20.*
   - *Se realiza la corrección del contrato.*

3. *La fecha del contrato que se visualiza en el mismo documento es anterior a la fecha de notificación de la adjudicación.*
   - *Se realiza la corrección correspondiente*
4. *Los datos consignados en el CDP remitido, no coinciden con lo cargado en el SICP, específicamente en las líneas presupuestarias*
   - *Se realiza la corrección correspondiente y se remite el documento actualizado*

5. *El plazo de ejecución de las obras son 30 días corridos conforme se verifica en el ¡pliego, el proceso no es plurianual, al respecto indicamos a la convocante lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado... ".*
   - *Se realiza un Ajuste en la fecha e adjunta justificativo*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si bien la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, es responsable de los procesos licitatorios. La Municipalidad de Emboscada se pone a disposición a las sugerencias observaciones y recomendaciones emitidas por la DNCP.

Sin otro particular e despido de usted, muy Atentamente

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Sra. Rufina Agustina Britez
Encargada de UOC

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Abg. Pablo Seitz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Justificativo del punto 5 de la Nota DNC N° 29006 /2020, en referencia a la Licitación por

Contratación Directa Reparación de bloque de 2 y 5 aulas Esc. Bas. Nº 169 Abraham Lincoln. ID Nº 379193

Que el **Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO de la ley 2051/03, expresa en siguiente párrafo** "*La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.*"

Que, en vista a los plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones y reflejados en contrato Nº 10 entre la Municipalidad de Emboscada y la Empresa Unipersonal Emanuel Ingeniería. Se estable lo siguiente:

- En la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…"
- En respuesta al párrafo anterior la misma ley N° 6469/2020; en el **Artículo 116. A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**
- Ley Nº 1535 /1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en artículo 28 establece

  c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; y

  d) los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Atendiendo los incisos mencionados La Municipalidad y dentro de su Plan Financiero, no está exento de la obligación con el contratista, ya que la obra tiene una vigencia de contrato de 30 días contados para a la culminación de los trabajos que claramente está dentro de los plazos establecidos en los incisos "c" y "d" d la Ley 1535/99 en el artículo 28

Que lo establecido en artículo 15 de la Ley 2051/2003 habla de que se exceda un las estimaciones de costos más de un ejercicio fiscal. La Presente licitación es el caso ya que no excede el crédito presupuestario y cuenta con saldo del presente ejercicio fiscal y se encuentra amprado por lo establecido Ley Nº 1535 /1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en artículo 28

Por lo mencionado la obras Reparación de bloque de 2 y 5 aulas Esc. Bas. Nº 169 Abraham Lincoln, no afecta directa e indirectamente el ejercicio fiscal 2021. Y los plazos están dentro de las normativas vigentes.

En vista a la importancia de obra y que la reparación de los bloques de la mencionada institución escolar. Y el beneficio y seguridad que dará a los alumnos/as, unas vez habilitadas las clases presenciales por las Autoridades pertinentes. La Municipalidad de Emboscada a través vez de la Unidad Operativa de Contracciones y por lo supra mencionado considera pertinente la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

Esperando Una respuesta favorable me despido de usted muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.